

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5773

AUTORIA: CONCEJAL OSCAR A. SCANFERLATO –BLOQUE ALIANZA.

VISTO:

La Ordenanza Nº 4765 que Establece la Prohibición de Instalar nuevas Antenas de Telefonía Celular dentro de las cuatro avenidas que circundan el radio céntrico y fuera de ellas en zonas densamente pobladas, y

CONSIDERANDO:

Que el espíritu de esa norma legal, es la de impedir el aumento de radiaciones que son potencialmente peligrosas para la salud humana, según la expresión mayoritaria de la comunidad científica internacional;

Que en las últimas semanas se ha observado un aumento en la cantidad de elementos radiantes en varias de las antenas pertenecientes a empresas de telefonía celular, y es lógico suponer que este aumento de elementos radiantes tiene su correlato en un aumento de la potencia irradiada, con lo cual aumenta el riesgo para la salud de la población, sobre todo de quienes viven en las cercanías de dichas instalaciones;

Que con esta actitud, las empresas de telefonía celular responsables de esas instalaciones, burlan abiertamente el espíritu de la Ordenanza mencionada en el Visto;

Que es obligación del Municipio velar por la seguridad y bienestar de la población y se deben extremar los recaudos en la materia, hasta tanto la Organización Mundial de la Salud dé a conocer los resultados de las investigaciones que se llevan a cabo;

Que el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el 21 de Diciembre de 2006, según consta en el Acta Nº 1072, aprobó el despacho en conjunto de las Comisiones de Asuntos Generales y de Obras y Servicios Públicos obrante a fs. 8, las que dictaminan favorablemente en general con respecto al Proyecto obrante a fs. 1 y 2, cuyos antecedentes obran en el Legajo Nº 220/06 de la Secretaría del Cuerpo y en particular introducen modificaciones en los Artículos 2º y 3º, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º.- PROHIBIR el AUMENTO EN LA CANTIDAD DE ELEMENTOS RADIANTES en LAS ANTENAS Instaladas en la zona urbana, como así también en la POTENCIA instalada en los EQUIPOS TRANSMISORES.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5773

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a través de Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, a las Empresas Prestatarias del Servicio de Telefonía Celular sobre esta prohibición.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, realizará en forma inmediata, un relevamiento de las Instalaciones de Antenas de Telefonía Celular, que incluya un adecuado registro fotográfico que evidencie inequívocamente la cantidad de elementos radiantes instalados.-

ARTICULO 4°: DETERMINAR que en caso de inobservancia de lo establecido en el Artículo 2°, se deberá intimar al infractor al retiro inmediato de los elemento agregados, debiendo el Juzgado de Faltas Municipal fijar las sanciones a aplicar, que pueden incluir multas en efectivo, el decomiso de los elementos radiantes agregados indebidamente y la clausura de las instalaciones.-

ARTICULO 5°: DIFUNDIR el contenido de la presente Ordenanza, a través de la Dirección de Información Pública, para conocimiento de la comunidad, y mediante comunicación fehaciente en los domicilios vecinos a las antenas instaladas, para que se sirvan comunicar al Municipio, cualquier modificación que observen en las mismas.-

ARTICULO 6°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 26 DICIEM. 2006.

Fdo. HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. GERARDO CIPOLINI
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

HECTOR H. MARTINEZ
Secretario Concejo Municipal